



MUNICIPALIDAD DE DR. J.E.ESTIGARRIBIA

COMITÉ DE EVALUACION

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

INFORME DE EVALUACION LEGAL, TECNICA Y ECONOMICA DE OFERTAS LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) ID 450671

ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON PALA CARGADORA PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE LA DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA (PLURIANUAL 2024, 2025 Y 2026)

1.- INTRODUCCION:

En la ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, siendo las 08:00 horas del día martes 23 del mes de julio del año dos mil veinticuatro, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia. Los miembros del Comité de Evaluación de Oferta designados se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de las Ofertas en el marco de la convocatoria por la modalidad de Licitación Pública Nacional LPN/ID450671 para la "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON PALA CARGADORA PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE LA DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA (PLURIANUAL 2024, 2025 Y 2026)", el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones de conformidad del Artículo 52º de la Ley 7021/22 de la Ley de Suministros y Contrataciones Públicas y concordantes de las disposiciones del Artículo 55º Inc. B del Decreto Reglamentario N° 9823/23, Resolución DNCP N° 4401/23 respectivamente, así también de las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones generada en forma electrónica en el SICP con sus secciones de DATOS DE LA CONVOCATORIA, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, SUMINISTROS REQUERIDOS y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES CONTRACTUALES, MODELO DE CONTRATO, FORMULARIOS respectivamente.

2.- FUNCIONARIOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACION:

De conformidad al Art. 55º de la Ley 7021 Ley de Suministro y Contrataciones Públicas que dispone: Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas y concordantes del Art. 62º del decreto reglamentario N° 9823/23.

Los funcionarios designados por la máxima autoridad de la convocante para integrar el Comité de Evaluación son el señor **Fabio Benítez González**, Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones y el señor **Hugo Blanco Araujo**, Asesor Externo de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia; quienes manifiestan no tener conflicto de intereses (Art. 17 Ley 7021/22, Art. 20 de la Ley 7089/2023 modificado por la Ley 7236/2024) para la evaluación de ofertas e integran el Comité de Evaluación de ofertas designados en el presente procedimiento de convocatoria dentro de la modalidad de Licitación por la modalidad de Licitación Pública Nacional LPN/ID450671.

3.- ANTECEDENTES:

- El número de llamado es mediante la convocatoria a Licitación Pública Nacional LPN/ID450671.
- La financiación de la presente contratación, una parte, están aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia para el ejercicio fiscal 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 11/2024 emitida en fecha 14 de junio de 2024 por los responsables del área de Administración y Finanzas designados para la suscripción del documento en los procesos de convocatorias a licitación en sus diferentes modalidades, asimismo atendiendo la modalidad de financiación plurianual se adjunta la Constancia de Financiación Plurianual firmada por el Presidente de la Junta Municipal y el Director de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal de fecha 14 de junio de 2024.
- La convocatoria ha sido publicado en el portal de la DNCP en fecha 03/07/2024 según el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones – SICP quedando fijada la fecha de entrega y apertura de ofertas para el día viernes 19 de julio de 2024.


Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.





MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA

COMITÉ DE EVALUACION

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

4.- ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

El día viernes 19 de julio de 2024 a las 07:40 horas, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el artículo 50º PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS, de la ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y el artículo 52º del Decreto N° 9823/23 que reglamenta la Ley, se ha llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres Generada en forma Electrónica por el SICP en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, sito en las calles 15 de agosto esquina Primera Junta Municipal de la ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, contándose que en fecha y hora se ha presentado la siguiente empresa oferente:

- OFERENTE 01 KUROSU & CIA. S.A. RUC 80002592-0

5.- PRECIOS OFERTADOS:

Los precios ofertados determinados en la planilla fueron cotizados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, atendiendo la forma de adjudicación adoptada por la convocante es por el total según el siguiente detalle (ver tabla I):

Descripción de la Adquisición:	Empresa 1 Kurusu & Cía. S.A.
ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON PALA CARGADORA PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE LA DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA	987.000.000.-

6.- CAPACIDAD LEGAL:

	Criterio de Evaluación	Kurusu & Cía. S.A.
Capacidad legal	Se verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales	Cumple
	Se verifica los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.	Cumple
	Se verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL	Cumple
	Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso	Cumple
	Se verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de Sanciones a Proveedores del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22	Cumple
	El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP	Cumple
	Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes	Cumple

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.





MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA

COMITÉ DE EVALUACION

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas han verificado que el representante legal del oferente KUROSU & CIA. S.A. con RUC 80002592-0 ha suscripto debidamente el formulario de ofertas generado en el SICP ha suscripto debidamente el formulario de ofertas generado en el SICP y que forma parte de las bases concursales remitidos a los potenciales oferentes y asimismo no forman parte de la lista de personales de la convocante según el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, tampoco según registros en la base de datos de la SINARH según Constancia N° 6306847 adjunta a la presente, extraído de la web <https://www.paraguay.gov.py>, por lo que no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba y pueden presentar ofertas y suscribir contratos con la convocante.

El oferente ha presentado el formulario de DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR O NO ESTAR INCURSO/A EN CAUSALES DE LOS DEBERES DE ABSTENCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS DE INTERESES EN RELACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS según las disposiciones del artículo 17 de la Ley 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y 20 de la Ley 7089/2023 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA" modificado por la Ley 7236/2024.

Los miembros del Comité de Evaluación concluyen que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Legal para suscribir y ejecutar contratos con la convocante.

7.- METODO DE EVALUACION ADOPTADO:

El método de evaluación adoptado por la convocante en el presente llamado a licitación es basado únicamente en el precio.

8. ANALISIS DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

Los miembros del Comité de Evaluación en cumplimiento a las disposiciones del Art. 4º de la Resolución DNCP N° 454/24 POR LA CUAL SE DETERMINA LOS PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22, Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros, Inc. a): *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, se analiza según el siguiente cuadro:*

Nº	Descripción	Precio Total Referencial	25% por debajo del precio referencial	15% por encima del precio referencial	Kurosu & Cía. S.A. Precio Total
1	ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON PALA CARGADORA PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE LA DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA	1.055.000.000	791.250.000	1.213.250.000	987.000.000 -6%

Según los precios totales presentado por la firma oferente KUROSU & CIA. S.A. con RUC 80002592-0 cuyo representante legal es el señor Javier Valenzuela Esquivel con Cedula de Identidad N° 1257623 ha presentado su cotización dentro del margen establecidos en el Criterio de Evaluación por lo que no amerita solicitar al oferente una explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

9.- DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES:

Los miembros del Comité de Evaluación de oferta no han encontrado deficiencias y/o errores aritméticos en el monto total de la planilla de precios, por lo que no existe necesidad de realizar correcciones.

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.





MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA

COMITÉ DE EVALUACION

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

10.- OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

En el presente llamado, no ha habido observaciones de parte de los presentes según consta en el Acta de Apertura de Sobres Generado en forma Electrónica por el SICP en fecha viernes 19 del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

11.- SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS:

En la presente licitación no se ha realizado solicitud de aclaración alguna sobre las ofertas presentadas por las firmas oferentes, por lo que tampoco se ha recibido respuesta alguna de parte de los participantes.

12.- MARGEN DE PREFERENCIA ORIGEN NACIONAL:

En cuanto a la presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, el oferente KUROSU & CIA. S.A. con RUC 80002592-0 cuyo representante legal es el señor Javier Valenzuela Esquivel con Cedula de Identidad N° 1257623 no ha presentado con su oferta el Certificado de Origen Nacional para la adquisición licitada a los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, *se aplicara las disposiciones de la Ley N° 4838/12 QUE ESTABLECE LA POLITICA AUTOMOTRIZ NACIONAL, en su artículo 9º que dice: En todos los procesos de licitación y adquisición de bienes por parte de los Organismos y Entidades del Estado, la incorporación de los bienes producidos y/o ensamblados bajo el amparo de la presente Ley, tendrán un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) en los precios ofertados, de acuerdo con la metodología de medición del valor agregado nacional, que será establecido y certificado por la Autoridad de Aplicación competente . Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios, por lo que no será beneficiado por el margen de preferencia establecida en la normativa vigente, pero al solo efecto de una mejor apreciación se hace el cálculo según el siguiente cuadro:*

Nº	Denominación del Oferente	Monto de la Oferta	20% de preferencia Ley 4838/12	Monto máximo agregando % s/ Ley 4838/12
1	Kurosu & Cía. S.A.	987.000.000	No Aplica. -	987.000.000

13.- CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS:

El presente criterio no se aplica ya que se ha tenido la participación de un solo oferente en el proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres Generada en forma Electrónica por el SICP de fecha 19 del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

14.- ORDEN DE LAS OFERTAS POSTERIOR A LA APLICACIÓN DE MARGENES DE PREFERENCIAS Y LAS CORRECCIONES ARITMETICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO:

Orden	Denominación del Oferente	Monto de la Oferta
1	Kurosu & Cía. S.A.	987.000.000

Cabe señalar que según los Criterios de Evaluación adoptado por el equipo evaluador: *Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación. Se selecciona provisoriamente la única oferta considerada la más baja corresponde a la firma KUROSU & CIA. S.A. con RUC 80002592-0 cuyo representante legal es el señor Javier Valenzuela Esquivel con Cedula de Identidad N° 1257623 y se verificara que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de calificación. Si el mismo no cumple con todos ellos será propuesta para la adjudicación respectiva; considerando que existe solo un oferente participante en el presente procedimiento y en caso que no cumpla con los requisitos del pliego de bases y condiciones o se apartaran sustancialmente del mismo este Comité recomendará que esta licitación sea declarada desierta.*

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.





MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA

COMITÉ DE EVALUACION

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301


15.- REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Por decisión de los miembros del Comité de Evaluación de oferta se realizara un análisis de acuerdo a las documentaciones presentadas por la empresa participante, el análisis de las ofertas se basará en la evidencia documentada requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Electrónico (DATOS DE LA CONVOCATORIA, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES CONTRACTUALES, MODELO DE CONTRATO, FORMULARIOS) y que componen las ofertas de acuerdo a los requerimientos de los mismos, seguidamente se procede a la verificación de los documentos consideradas sustanciales, según el siguiente cuadro comparativo:

Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	Kurosu & Cía. S.A.
1. Formulario de Oferta. El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta. La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP (Póliza Caucional Regional Seguros N° 1517000326).	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Cumple
5. Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente.	Cumple
Personas Jurídicas:	
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	Cumple
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	Cumple
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	Cumple

Luego de esta revisión de la verificación de los documentos para la evaluación de las condiciones de participación, se puede apreciar que la firma KUROSU & CIA. S.A. con RUC 80002592-0 cuyo representante legal es el señor Javier Valenzuela Esquivel con Cedula de Identidad N° 1257623 CUMPLE con la presentación de las documentaciones de participación prevista en el pliego de bases y condiciones. En ese sentido podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia, con la presentación de las documentaciones indicados en el pliego de bases y condiciones SECCION FORMULARIOS. AL respecto podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia la Ley 7021/22 y el Art. 59° del Decreto N° 9823/23 establece que serán considerados documentos de carácter sustancial: a. *El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.* b. *La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.* c. *Los documentos que acrediten la existencia del oferente.* d. *Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.* e. *Los documentos que la DNCP determine como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentación.*

Teniendo en cuenta los criterios de evaluación y que la única oferta participante en el presente proceso corresponde a la firma KUROSU & CIA. S.A. con RUC 80002592-0 se prosigue con la evaluación de sus capacidades para ejecutar el contrato de provisión objeto del presente llamado según el siguiente detalle:


Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.





MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA

COMITÉ DE EVALUACION

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

16.- CAPACIDAD FINANCIERA:

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con el objeto de calificar la situación financiera del oferente se procede a análisis de los siguientes indicadores según Planilla siguiente de Ratios Financieros:

Ratios	Formula	2020	2021	2022	Promedio	Coeficiente
Liquidez	AC	517836732097	587523577650	868489133065	657949814271	2,44
	PC	212442222936	196660501114	398476714596	269193146215	
Endeudamiento	PT	352661715874	300957110591	508480264344	387366363603	0,47
	AT	701848682983	735485709322	1019041326295	818791906200	
Rentabilidad	Utilidad	43092990683	93088389064	101307544927	79162974891	30,94%
	Capital	110000000000	297500000000	360000000000	255833333333	

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, el oferente es contribuyente de IRE SIMPLE con el objeto de calificar la situación financiera del oferente según la tabla siguiente:

	Criterios de Evaluación	Kurosu & Cía. S.A.
Capacidad Financiera	- Coeficiente de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) años (2020, 2021 y 2022).	Cumple
	- Endeudamiento: Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) años (2020, 2021 y 2022)	Cumple
	- Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los 3 (tres) años (2020, 2021 y 2022), no deberá ser negativo	Cumple
	Balance General, Estado de Resultados y Formulario 500, de los años (2020, 2021 y 2022) para contribuyente de IRE GENERAL	Cumple

El oferente KUROSU & CIA. S.A. con RUC 80002592-0 cuyo representante legal es el señor Javier Valenzuela Esquivel con Cedula de Identidad N° 1257623 es un contribuyente de la categoría de IRACIS y/o IRE cumple en haber presentado las documentaciones como ser del IRE GENERAL presenta copias de Balance General, Estado de Resultados y Formulario 500, de los años (2020, 2021 y 2022) las cuales fueron analizados y evaluados comprobando que se ajusta al presente criterio, demostrando que tiene acceso a suficientes activos líquidos financieros mediante acceso a créditos libres, los miembros de la UOC en cumplimiento de sus funciones han verificado la veracidad y legalidad de las informaciones o documentaciones presentadas por el oferente mediante los medios disponibles.

Los miembros del Comité de Evaluación consideran suficientes y razonables los documentos e informaciones presentadas fundamento para concluir que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Financiera.

17.- EXPERIENCIA REQUERIDA:

	Criterio de Evaluación	Kurosu & Cía. S.A.
Experiencia	Experiencia en venta de retroexcavadora con pala cargadora con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los: tres años (2021, 2022 y 2023). Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año	Cumple
	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	Cumple
	Copia de contratos de Provisión de Pala Cargadora similar favor de entidades públicas y/o privadas para demostrar como mínimo 50 % de la oferta presentada	Cumple

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.





MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA

COMITÉ DE EVALUACION

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

El oferente KUROSU & CIA. S.A. con RUC 80002592-0 cuyo representante legal es el señor Javier Valenzuela Esquivel con Cedula de Identidad N° 1257623 cumple en haber presentado las documentaciones como copias de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente de los últimos tres años con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales suscriptas con clientes como Municipalidad de Capiatá, Municipalidad de Yguazu, Municipalidad de Concepción y otras entidades públicas y/o privadas con un volumen anual promedio de Gs. 2.420.000.000.-; superando ampliamente el cincuenta por ciento de la oferta presentada, los miembros del Comité de Evaluación en cumplimiento de sus funciones han verificado la veracidad y legalidad de las informaciones o documentaciones respaldatorias presentadas por el oferente que fueron evaluados que avalan su experiencia se ha verificado los contratos e informaciones publicados en el portal de contrataciones públicas y otros medios para determinar que la oferta se ajusta a los requerimientos del pliego de bases y condiciones.

Los miembros del Comité de Evaluación consideran suficientes y razonables los documentos e informaciones presentadas razón por la cual la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Experiencia.

18.- CAPACIDAD TECNICA:

Capacidad Técnica	Criterio de Evaluación	Kurosu & Cía. S.A.
	- Declaración jurada de contar con personal cualificado	Cumple
- Declaración jurada de contar con la capacidad para transportar el bien	Cumple	

El oferente KUROSU & CIA. S.A. con RUC 80002592-0 cuyo representante legal es el señor Javier Valenzuela Esquivel con Cedula de Identidad N° 1257623 ha presentado Declaración jurada de contar con personal cualificado y contar con la capacidad para transportar el bien hasta la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia en caso de ser adjudicado se ha analizado los documentos e informaciones presentadas y publicados en el portal de contrataciones públicas y otros medios para determinar que la oferta se ajusta a los requerimientos del pliego de bases y condiciones.

Los miembros del Comité de Evaluación consideran suficientes y razonables los documentos e informaciones presentadas razón por la cual la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Técnica.

19.- MOTIVOS DE LA CALIFICACION:

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas constituida en equipo evaluador pudieron verificar que oferta de la firma oferente KUROSU & CIA. S.A. con RUC 80002592-0 cuyo representante legal es el señor Javier Valenzuela Esquivel con Cedula de Identidad N° 1257623, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones.

Que, el artículo 19º de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia.

Que, el artículo 55º de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.


Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.





MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA

COMITÉ DE EVALUACION

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

Que, el artículo 55º del Decreto reglamentario N° 9823/23 Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado B. Evaluación basada únicamente en precio I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5º sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

En este punto resulta importante destacar que si bien los informes de evaluación no poseen carácter vinculante respecto de la decisión que finalmente adoptará la máxima autoridad de la institución. Esta recomendación no es vinculante para la máxima autoridad, quien puede tomar decisiones de manera independiente. No obstante, considerando las mejores prácticas, experiencias previas y promoviendo principios de transparencia, publicidad, trato justo.

La normativa indica que la elección de una oferta para ser propuesta para la adjudicación no se basa en la consideración del precio más bajo únicamente, sino que se consideran otros aspectos como la capacidad legal del oferente, tanto técnica como financieramente, la pertinencia de la oferta, plazos, entre otros. Es decir, en el pliego la convocante establece cuáles son los criterios mínimos a ser cumplidos por un oferente para que su oferta sea considerada viable.

Los funcionarios designados para integrar el Comité de Evaluación de las ofertas pudieron verificar que oferta de la firma KUROSU & CIA. S.A. con RUC 80002592-0 cuyo representante legal es el señor Javier Valenzuela Esquivel con Cedula de Identidad N° 1257623, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones, fundamentos suficientes para que el Comité por decisión de la mayoría resuelva recomendar la adjudicación en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional LPN/ID450671.

20.- CONCLUSION FINAL Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION:

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario N° 9823/23, Resolución DNCP N° 4401/23 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones generada en forma electrónica en el SICP con sus secciones., por lo expuesto ésta Unidad recomienda la adjudicación para la **"ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON PALA**

Lic. Hugo Blanco Araujo
Aseor U.O.C.





MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA

COMITÉ DE EVALUACION

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

CARGADORA PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE LA DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA (PLURIANUAL 2024, 2025 Y 2026) a la firma KUROSU & CIA. S.A. con RUC 80002592-0 cuyo representante legal es el señor Javier Valenzuela Esquivel con Cedula de Identidad N° 1257623, donde el monto total de la oferta asciende a la suma total de Gs. 987.000.000.- (guaraníes, novecientos ochenta y siete millones) por presentar una cotización acorde a los precios del mercado y dentro de lo previsto en el rubro presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones, asimismo por ajustarse plenamente a las exigencias del pliego de bases y condiciones de la convocante y por constituirse la oferta con el precio considerado más bajo en el procedimiento y que cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en las bases y condiciones de la convocatoria, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante.

Es nuestro informe.

Hugo Blanco Araujo
Comité de Evaluación
LPN - ID450671

Fabio Benítez González
Comité de Evaluación
LPN - ID450671



Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que JAVIER VALENZUELA ESQUIVEL, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1257623, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Entidad	Unidad Responsable	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Estado
--------	---------	--------------------	-------	---------	---------	-----------------	--------

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
--------	-------------	-------	---------	---------	-----------------	------------

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concurra y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 1092/2024; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta el VCHGO no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado AL VCHGO.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7228/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renunciaciones, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar al VCHGO datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renunciaciones o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que solo se cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

Fecha de Emisión: Jul 25, 2024 10:46 AM



Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.
GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: d1fa0acf

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=6306847&codigo_seguridad=d1fa0acf



El VCHGO ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados al VCHGO dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido al VCHGO a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la VCHGO en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcurso.gov.py.

El VCHGO solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano del propio VCHGO.

Todos los datos publicados por el VCHGO en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por el VCHGO corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose el VCHGO en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad del VCHGO y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

- Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 156 Decreto 1092/2024.
- Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
- En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

Lic. *[Firma]* Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Fecha de Emisión: Jul 25, 2024 10:46 AM



Código de Verificación: **d1fa0acf**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=6306847&codigo_seguridad=d1fa0acf